



Gobierno de
México

Energía
Secretaría de Energía

Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Nueva regulación de seguridad para el transporte y distribución de gas LP

2 de octubre 2025



Nueva normativa



Gobierno de
México

Emisión de dos Normas de Emergencia:

NOM-EM-006-ASEA-2025

Transporte de Gas Licuado de Petróleo

NOM-EM-007-ASEA- 2025

Distribución de Gas Licuado de Petróleo

Objetivo

Fortalecer la seguridad industrial y operativa en las **actividades de transporte y distribución de Gas LP** para reducir riesgos a la población y al medio ambiente

Energía
Secretaría de Energía

Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Educación
Secretaría de Educación Pública

 **ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

 **CNE**
Comisión Nacional de Energía

Fortalecimiento de obligaciones en las nuevas normas

1. Demostrar el cumplimiento del programa de mantenimiento a las unidades vehiculares

Norma vigente (NOM-007-SESH-2010)

Se debe contar con un programa de mantenimiento, **No obliga a demostrar su cumplimiento**

Adicional en nuevas Normas **NOM-EM-006-ASEA-2025** **NOM-EM-007-ASEA- 2025**

Se obliga a presentar el dictamen de cumplimiento del programa anual de mantenimiento ante la ASEA

Cumplimiento



Anual



Gobierno de
México



Nuevas Normas de emergencia

2. Pruebas a recipientes y elementos de seguridad de las unidades de transporte y distribución

Norma vigente (NOM-007-SESH-2010)

Realizar inspecciones visuales externas y prueba de fugas. Sólo en caso de daños en los recipientes, obligación de presentar prueba de presión hidrostática

Adicional en nuevas Normas NOM-EM-006-ASEA-2025 NOM-EM-007-ASEA- 2025

Obligación de acreditar la realización de inspecciones visuales internas y prueba periódica de presión hidrostática

Cumplimiento



Permanente



Gobierno de
México



Nuevas Normas de emergencia

3. Certificación de conductores

Norma vigente (NOM-007-SESH-2010)

Se establece la obligación de contar con programas internos de capacitación

Adicional en nuevas Normas NOM-EM-006-ASEA-2025 NOM-EM-007-ASEA- 2025

Se debe acreditar la capacitación teórico-práctica a los conductores **a través de un Estándar de competencia específico** para el transporte y distribución del Gas LP, avalado por CONOCER

Cumplimiento



Permanente



Gobierno de
México



Nuevas Normas de emergencia

4. Control de velocidad e instalación de GPS como medidas para el monitoreo de las unidades

Norma vigente
(NOM-007-SESH-2010)

No considera ninguna obligación respecto a aditamentos para regular la velocidad y contar con GPS

Adicional en nuevas Normas
NOM-EM-006-ASEA-2025
NOM-EM-007-ASEA- 2025

Se obliga a contar con aditamentos de control de velocidad y transmisión de la información del GPS conforme a la regulación de la CNE

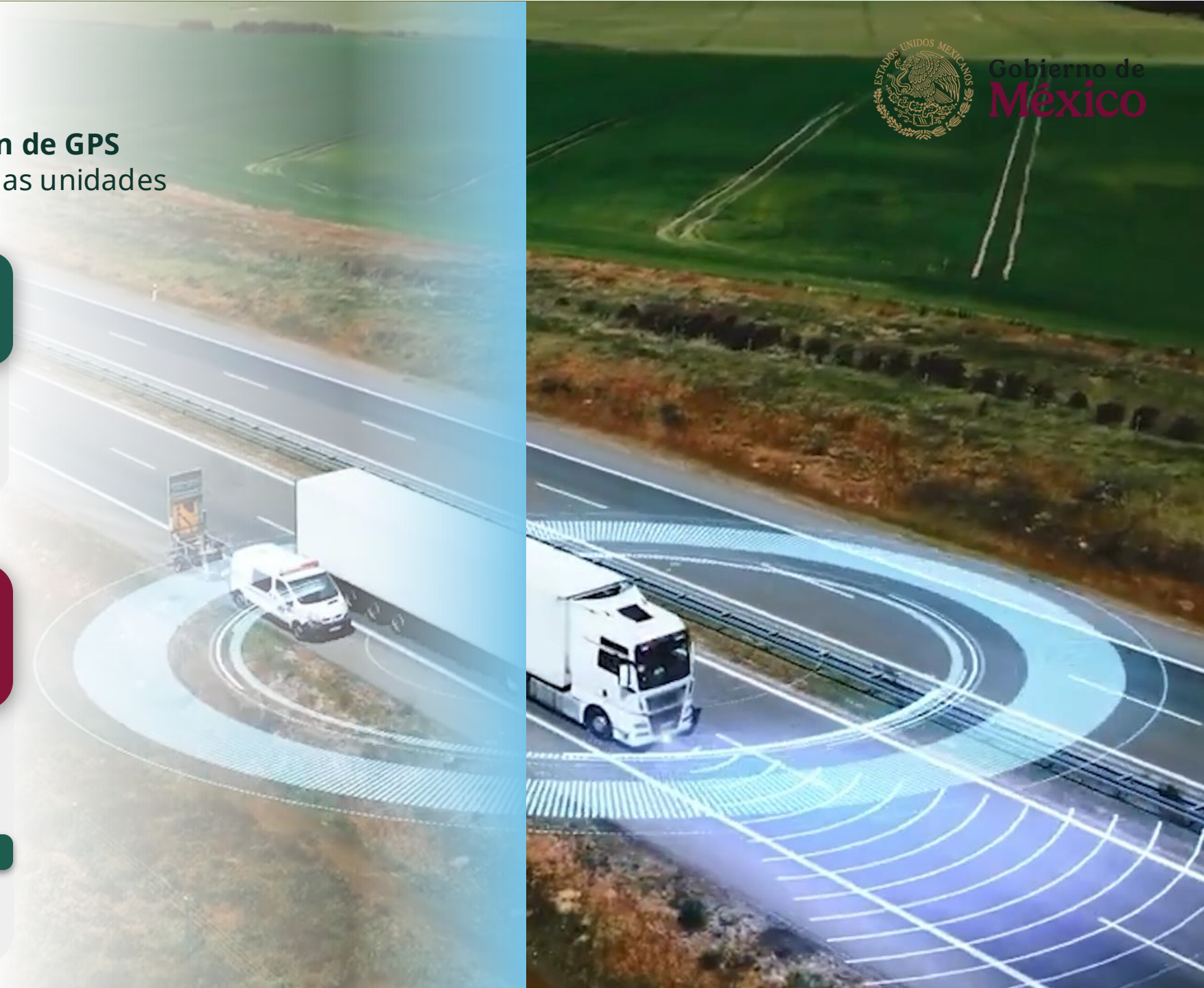
Cumplimiento



Permanente



Gobierno de
México



Implementación de las nuevas Normas



Gobierno de
México






Ambas Normas, la NOM-EM-006-ASEA-2025 de Transporte y la NOM-EM-007-ASEA- 2025, Distribución, serán obligatorias para todas las unidades de transporte y distribución de gas LP

- Todas las unidades de Transporte contarán con un plazo de 4 meses a partir de su entrada en vigor para demostrar su cumplimiento
- Las unidades de Distribución con capacidad mayor a 5,000 lt y antigüedad igual o mayor a 10 años contarán con 4 meses
- El resto de las unidades de Distribución deberán demostrar su cumplimiento en los próximos seis meses



Programa de inspecciones conjuntas

5. La SICT, CNE y ASEA **realizarán inspecciones conjuntas** en Plantas de Distribución con criterios homologados para dar certeza del estado de los componentes de seguridad, sobre:

-  Condiciones físico-mecánicas de las unidades.
-  Condiciones y elementos de seguridad del recipiente de transporte.
-  Vigencia de los permisos de operación.
-  Registro del padrón vehicular.
-  Evidencia de cumplimiento de obligaciones de NOMs aplicables.



Gobierno de
México



En conclusión



Gobierno de
México

Con la nueva normatividad **se reconoce que la velocidad, condiciones de conducción y estado de funcionamiento de las unidades** en las actividades de transporte y distribución de Gas L.P., no sólo son materia de tránsito, sino esencialmente de seguridad industrial y operativa.